

RESOLUCIÓN 544/2024, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2024 LAS SUBVENCIONES PARA LA PROTECCIÓN DE LAS ZONAS DE NIDIFICACIÓN DEL AGUILUCHO CENIZO (CIRCUS PYGARGUS) EN LA RIOJA, DURANTE LA ÉPOCA DE CRÍA

HECHOS

1. El Informe-Propuesta de Resolución por el que se aprueba la convocatoria pública, para el año 2024, de ayudas económicas con carácter de subvención, para la protección de las zonas de nidificación del aguilucho cenizo (Circus pygargus) en La Rioja, durante la época de cría.
2. Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 05.06.4711.471.00 Ayudas para protección de la fauna a empresas privadas, del proyecto 80702.2, del ejercicio presupuestario 2024.
3. El Informe de Fiscalización Previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería Mundo Rural y Medio Ambiente, de fecha 22 de abril de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

4. Orden 16/2006, de 12 de septiembre, de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la protección de las zonas de nidificación del aguilucho cenizo (Circus pygargus) en La Rioja, durante la época de cría (BOR nº 128 de 28/09/2006).
1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE nº 276 de 18/11/2003), General de Subvenciones.
2. Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024.
3. Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR nº 25 de 21/02/2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR nº 44 de 1/04/2008).
4. Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/004266	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0376006
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejera				
2				

RESUELVE

Primero. - Aprobar el gasto para la convocatoria para el año 2024 de las subvenciones para la protección de las zonas de nidificación del aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) en La Rioja, durante la época de cría, de acuerdo a la Orden 16/2006, de 12 de septiembre, de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial (BOR nº 128 de 28/09/2006), por un importe total de catorce mil euros (14.000 euros), con cargo a la siguiente partida del presupuesto del año 2024:

05.06.4711.471.00 Proyecto 80702.2 (14.000 euros).

Segundo. - Convocar para el ejercicio 2024 las ayudas reguladas por la Orden 16/2006, de 12 de septiembre, de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial, que regula el régimen de concesión de subvenciones para la protección de las zonas de nidificación del aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) en La Rioja, durante la época de cría. Para lo no dispuesto expresamente en la presente Resolución, se estará a lo establecido en la citada Orden.

Tercero. - De conformidad con el anexo de la Orden HAP/64/2021, de 25 de octubre, por la que se aprueban las líneas de subvenciones de concesión directa en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y la disposición adicional segunda de la Orden 16/2006, de 12 de septiembre, las citadas ayudas se tramitarán por el procedimiento de concesión directa.

Cuarto. - Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

Quinto. - La cuantía máxima individualizada de cada subvención viene determinada en el artículo 4 de la Orden 16/2006, de 12 de septiembre.

Sexto. - Conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Orden 16/2006, de 12 de septiembre, podrán ser beneficiarios aquellos propietarios, o personas en las que éstos deleguen por escrito, de fincas cultivadas de cereal donde se encuentre un nido ocupado de aguilucho cenizo.

Séptimo. - Las solicitudes se ajustarán al modelo de anexo que se adjunta a la presente Resolución y se podrán presentar desde el día siguiente a la publicación del extracto hasta el 26 de agosto de 2024. El modelo oficial de la solicitud estará disponible en la Dirección General de Medio Natural y Paisaje (C/Pradoviejo, 62 bis, Logroño), en el Servicio de Atención al Ciudadano (C/Beti jai, 1, Logroño), o en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org, en el área temática de medio ambiente.

Octavo. - Junto a la solicitud se deberá presentar la documentación que se recoge en el artículo 7 de la Orden 16/2006, de 12 de septiembre.

Noveno. - Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Director General de Medio Natural y Paisaje, pudiendo presentarse en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano de La Rioja, en el Registro Auxiliar de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente; o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/004266	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0376006
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejera			
2			

octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, así como en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org.

Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, están obligados a presentar la solicitud en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org, en el área temática de medio ambiente.

En caso de presentación electrónica, si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien solicitarle al órgano competente en el modelo de comunicación previa que tramite dicha alta, para lo cual debe indicar una cuenta de correo electrónico personal para el aviso de la puesta a disposición de una notificación.

Décimo. - El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 6, 8 y 9 de la Orden 16/2006, de 12 de septiembre.

La Unidad competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Planificación de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje.

El órgano competente para resolver es la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

Undécimo. - La Resolución del procedimiento detallará los beneficiarios a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de las solicitudes, conteniendo la cuantía concedida. Se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a partir del 26 de agosto de 2024. La práctica de dicha notificación se ajustará a lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha Resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Duodécimo. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/004266	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0376006
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejera			
2				

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Decimotercero. - Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Orden 16/2006, de 12 de septiembre, y en el resto de la normativa reguladora.

Decimocuarto. - La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, a la Dirección General de Medio Natural y Paisaje y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente., en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 8
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/004266	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0376006
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

ANEXO**Código CAP: 01368****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LAS ZONAS DE NIDIFICACIÓN DEL AGUILUCHO CENIZO EN LA RIOJA, DURANTE LA ÉPOCA DE CRÍA.****DATOS DEL SOLICITANTE (CULTIVADOR):**

NOMBRE:	NIF:
DOMICILIO:	CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:	

Como ☐ Propietario ☐ Arrendatario de la siguiente finca rústica:

PARCELA:	POLÍGONO:
TÉRMINO MUNICIPAL:	SUPERFICIE EN HECTÁREAS:
CULTIVO:	

EXPONE

Que durante el año 20 ha criado en el interior de la finca mencionada, pareja/s de aguilucho cenizo, habiendo sido necesario posponer la recogida del cereal durante la cosecha de este año, en una superficie de hectáreas en torno al nido/s localizado hasta el vuelo de los pollos, con el objeto de asegurar el éxito reproductor de la especie.

SOLICITA

Acogerse a la Resolución , de , de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente por la que se convoca la subvención regulada por Orden 16/2006, de 12 de septiembre de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial para la protección de las zonas de nidificación del Aguilucho Cenizo (*Circus pygargus*) en La Rioja durante la época de cría.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS (Art. 14.2 Ley 39/2015, 1 de oct):

SUJETOS OBLIGADOS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/004266	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0376006
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Marque con una "X" si dispone o no de dirección electrónica habilitada:

- ☐ DISPONGO de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de la Rioja.
- ☐ NO DISPONGO de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja y para que el órgano gestor realice el alta en el referido sistema, señalo la dirección de correo electrónico en el apartado correspondiente de esta solicitud, para recibir el aviso de la puesta a disposición de la notificación.

SUJETOS NO OBLIGADOS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

- ☐ DESEO ser notificado/a de forma electrónica:
- ☐ DISPONGO de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de la Rioja.
- ☐ NO DISPONGO de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja y para que el órgano gestor realice el alta en el referido sistema, señalo la dirección de correo electrónico en el apartado correspondiente de esta solicitud, para recibir el aviso de la puesta a disposición de la notificación.
- ☐ NO DESEO ser notificado/a de forma electrónica, por lo que solicito ser notificado/a mediante correo postal en la siguiente dirección:
- Tipo de Vía: Vía: Número:
Bloque: Escalera: Piso: Puerta:
Provincia: Municipio: Código Postal:

CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR EL AVISO DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA NOTIFICACIÓN:

Correo electrónico

(Téngase en cuenta que para acceder a la notificación electrónica será necesario disponer de un DNI electrónico o de uno de los certificados digitales reconocidos por el Gobierno de La Rioja).

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA. (marcar con una "X" las casillas que corresponda):

- ☐ Ficha de alta de terceros o su modificación (sólo en caso de que no exista ya).
- ☐ Documento acreditativo de la propiedad de la parcela.
- ☐ Delegación del propietario, caso de ser distinto del peticionario.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- ☐ DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que las copias de la documentación que presento junto con la solicitud coinciden con los originales que obran en mi poder.

Autorización a recabar datos de las distintas Administraciones para verificar el cumplimiento de los requisitos para la concesión de la ayuda y el abono de la misma:

- ☐ AUTORIZO a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente a recabar mis datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la Hacienda Pública Local y a solicitar los datos relativos al cumplimiento con las obligaciones frente a la Seguridad Social.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 6 / 8

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/004266	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0376006
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

☐ NO AUTORIZO a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente a recabar los datos anteriores, por lo que apporto certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la AEAT, Hacienda de la CAR y Hacienda Local, así como certificado de estar al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:	
Responsable	Dirección General de Medio Natural y Paisaje de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente .
Finalidad	Gestión de las ayudas otorgadas para la protección de las zonas de nidificación del aguilucho cenizo en La Rioja, durante la época de cría.
Legitimación	Art. 6.a), c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD)
Destinatarios	Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias.
Derechos	Art. 15 y siguientes RGPD Derecho de acceso del interesado, de rectificación, de supresión ("el derecho al olvido"), a la limitación del tratamiento, a la portabilidad de los datos, de oposición.
Información adicional	Se facilita en la siguiente tabla

En , a de de 20

VºBº EL AGENTE FORESTAL

EL SOLICITANTE

Fdo:

Fdo:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/004266	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0376006	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:
Responsable del tratamiento de sus datos: Identidad: Servicio de Conservación de la Naturaleza y Planificación. Contacto: C/Pradoviejo, 62 bis Correo electrónico: informacion.ambiental@larioja.org
Delegada de protección de datos: Identidad: Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno. Contacto: C/Vara de rey, 1. 26071 Logroño, La Rioja Correo electrónico: delegadapd@larioja.org
Finalidad del tratamiento de sus datos: Gestión de Ayudas para la protección de las zonas de nidificación del aguilucho cenizo en La Rioja, durante la época de cría.
Tiempo de conservación de sus datos: 5 años.
Legitimación para el tratamiento de sus datos: Artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD), en concreto, con relación a los siguientes apartados; a) Consentimiento del interesado para los fines específicos. b) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; La cesión de datos a terceros, que no tienen naturaleza de Administración Pública, estará justificada, en todo caso, en el consentimiento expreso del interesado.
Destinatarios de las cesiones: Administraciones Públicas, entre otras, las siguientes; • Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente • Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno.
Derechos: Derecho a obtener confirmación sobre si se están tratando o no sus datos personales y en caso afirmativo a acceder a los mismos, a solicitar la rectificación de los datos inexactos que les conciernan, o a solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o cuando los datos deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal. Puede presentar una reclamación ante la agencia española de protección de datos. Más información en www.aepd.es

EXMA. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE.
Código DIR3: A17029381

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/004266	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0376006
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			